



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2024 16:27:44 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 13 de Agosto del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000296-2024-OGA-SG/MC

Visto, el Informe Técnico N.º 0029-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y el Informe N.º 001072-2024-OAB-OGA-SG/MC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 14:56:17 -05:00Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.08.2024 14:35:42 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CNT9JBV



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al Daño como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, mediante Memorando N° 0521-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 25 de julio de 2024, que contiene el Informe N° 052-2024-GOFA, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento Dirección informa del siniestro-accidente de tránsito (choque) de la Camioneta marca Nissan con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, en la altura del kilómetro 15 de la carretera Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, durante comisión de servicio del personal, cuyo siniestro fue calificado como una Pérdida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado a través de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, asimismo, remite la Carta N° GSIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en cuyo documento comunica que luego del análisis del presupuesto de reparación de los



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

daños del vehículo asegurado y siniestrado, concluye que el Siniestro N° 16176760, ha sido calificado como una Pérdida Total, debido a la magnitud de los daños recaída a la unidad, por lo que se procederá de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695 vigente a la fecha del siniestro. Asimismo, pone en conocimiento que, para la entrega de la indemnización correspondiente a una Pérdida Total, corresponde al asegurado la obtención y remisión de la documentación detallada en la circular adjunta a la Carta, los mismos constituyen necesarios para la realización del trámite de suscripción del acta de transferencia de propiedad del vehículo siniestrado y su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima a favor de Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, según la definición contenida en el glosario términos de las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, la pérdida total se considera cuando que el vehículo asegurado ha sufrido un siniestro, cuyo presupuesto (incluyendo el impuesto general a las ventas-IGV) de reparación de los daños del mismo, aprobado por Pacifico Seguros, alcance o supere el 75% del valor comercial, valor convenido o suma asegurada del vehículo asegurado;

Que, de igual forma, el artículo 2°, inciso 2.1, literal C) y numeral 6 de las Condiciones Generales de la póliza de seguro vehicular, establece que en caso se determine la pérdida total de vehículo asegurado, el contratante y/o asegurado entregará la documentación completa señalada en el artículo 4° sobre aviso del siniestro y procedimientos para solicitar la cobertura. El contratante y/o asegurado deberá transferir a Pacifico Seguros la propiedad de los restos del vehículo asegurado, los cuales le deben ser entregados con las mismas características que tenía al momento del siniestro. Si por cualquier circunstancia ajena a Pacifico Seguros, el contratante y/o asegurado no le pudiera transferir la propiedad de los restos del vehículo asegurado, Pacifico Seguros indemnizará el daño deduciendo el valor de los mismos, los que permanecerán en poder del contratante y/o asegurado;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remite el Informe Técnico N.º 0029-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual informe el estado de inoperatividad en que se encuentra la Camioneta marca Nissan, modelo Suv Xtrail, año 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 678250000079, como consecuencia del siniestro-accidente de tránsito (colisión), ocurrido el 27 de noviembre de 2023, en la altura del kilómetro 15 de la carretera Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, durante la comisión de servicio, cuyo siniestro fue calificado como una pérdida total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;

Que, asimismo, informa que a la fecha del siniestro, la referida camioneta siniestrada se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con una suma asegurada indemnizable de US\$ 14,600.00 (Catorce Mil Seiscientos con 00/100 Dólares Americanos), por lo que habiéndose declarado el siniestro de la unidad vehicular como pérdida total, corresponde formalizar la baja y la transferencia



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura, de conformidad con las condiciones establecidas en la póliza del seguro vehicular,

Que, adicionalmente, informa que la unidad vehicular propuesta para la baja se encuentra libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene, la Tarjeta de Identificación Vehicular y el Certificado Registral Vehicular en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0522-2023-MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General y de todas las unidades ejecutoras que conforman el Pliego 003: Ministerio de Cultura, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño de la Camioneta marca Nissan, modelo Suv Xtrail, año 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 678250000079, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada de propiedad del Ministerio de Cultura, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante Carta N° GSIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Coordinadora de Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja física y contable por la causal de daño (pérdida total) de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Sede Central, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

CODIGO PATRIMONIAL	678250000079	FECHA DE ADQUISICION	25/04/2013
CATAGORIA / CLASE	CAMIONETA RURAL	CUENTA CONTABLE	1503.0101
MARCA	NISSAN	VALORES AL 31/07/2024 (S/)	
MODELO	X-TRAIL	VALOR EN LIBROS (S/)	76,822.00
N° CHASIS	JN1TANT31CW750974	DEPRECIACION ACUMULADA (S/)	76,821.00
N° DE MOTOR	QR25429536B	VALOR NETO (S/)	1.00
AÑO	2012	UBICACIÓN FISICA	SEDE CENTRAL LIMA
COLOR	PLATA	CAUSAL DE BAJA	DAÑO
PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE	EGk-317	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL PROPUESTO	TRANSFERENCIA
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	OBSERVACIONES	NINGUNA

Artículo 2°. - APROBAR la transferencia de la camioneta de propiedad del Ministerio de Cultura, descrita en el artículo precedente mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por haberse declarado el siniestro como pérdida total mediante Carta N° G SIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.

ARTÍCULO 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.08.2024 14:54:02 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 09 de Agosto del 2024

INFORME N° 001072-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora de la Oficina General de Administración

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

Asunto : Remite el Expediente Administrativo para la aprobación de la baja física y contable por la causal de daño de una (01) Camioneta marca Nissan, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 678250000079, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada, a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por haberse calificado el siniestro de la unidad vehicular como pérdida total, a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento.

Referencia : Informe Técnico N° 000029-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Me dirijo a usted para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinación de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de una (01) Camioneta marca Nissan, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 678250000079, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, adjuntando para cuyo efecto los informes y la documentación en la que se detalla el estado situacional del vehículo, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional.

Asimismo, al haberse calificado el siniestro como pérdida total de la unidad vehicular asegurada, como consecuencia del accidente de tránsito (colisión) ocurrido el 27 de noviembre de 2023, recomienda la aprobación la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, considero procedente las conclusiones y recomendaciones esbozadas en el precitado Informe Técnico, por lo que, remito el Expediente Administrativo, conteniendo la documentación que sustenta, así como, el proyecto de Resolución Directoral, para su evaluación y aprobación de considerarlo procedente.

Atentamente,

MPS/cmv
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.08.2024 15:10:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 05 de Agosto del 2024

INFORME TECNICO N° 000029-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
Directora de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Procedencia de la baja física y contable por la causal de daño de una (01) Camioneta marca Nissan, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 67825000079, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, así como, la transferencia de la camioneta siniestrada, a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por haberse calificado el siniestro de la unidad vehicular como pérdida total, a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento.

I. BASE LEGAL. –

- 1.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 1.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.4. Resolución de Contraloría 320-2006-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.
- 1.5. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF-54.01.
- 1.6. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 1.7. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

II. ANTECEDENTES. –

- 2.1. Memorando N° 0521-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 25 de julio de 2024, que contiene el Informe N° 052-2024-GOFA, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informa del siniestro-accidente de tránsito (choque) de la Camioneta marca Nissan con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, a la altura del kilómetro 15 de la carretera Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, durante comisión de servicio del personal, cuyo siniestro fue calificado como una Pérdida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en virtud de las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado a través de la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con la normatividad vigente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 2.2. Carta N° GSIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, en cuyo documento comunica que luego del análisis del presupuesto de reparación de los daños del vehículo asegurado y siniestrado, concluye que el Siniestro N° 16176760, ha sido calificado como una pérdida total, debido a la magnitud de los daños recaída a la unidad, por lo que se procederá de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695 vigente a la fecha del siniestro. Asimismo, pone en conocimiento que, para la entrega de la indemnización correspondiente a una Pérdida Total, corresponde al asegurado la obtención y remisión de la documentación detallada en la circular adjunta a la Carta, los mismos constituyen necesarios para la realización del trámite de suscripción del acta de transferencia de propiedad del vehículo siniestrado y su posterior inscripción en los Registros Públicos de Lima a favor de Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.
- 2.3. Mediante email de fecha 30 de julio de 2024, a través del Bróker de Seguros se solicitó la cotización a la empresa aseguradora las Resoluciones para la reducción de la prima y la exclusión desde el inicio de la Póliza N° 17226695-Seguro Vehicular del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, al haberse calificado como pérdida total de la referida unidad, antes del inicio de vigencia de la póliza, del 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (365 días).
- 2.4. A través del email de fecha 30 de julio de 2024, la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros remitió la cotización para la reducción de la prima y la exclusión desde el inicio de la Póliza N° 17226695-Seguro Vehicular del Contrato N° 010-2024-OGA-SG/MC, para la baja de la referida unidad, considerando la fecha de inicio desde el 26 de junio de 2024 hasta el 26 de junio de 2025 (365 días), según el siguiente detalle:

N°	COLOR	TIPO / CLASE	PLACA RODAJE	MARCA	MODELO	VALOR USD (\$)
01	PLATA	CAMIONETA	EGK-317	NISSAN	X-TRAIL	13,150.00

DESDE	HASTA	DIAS	PRIMA NETA ANUAL \$	PRIMA TOTAL ANUAL \$
26/06/2024	26/06/2025	365	-328.75	-387.93

III. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA.

- 3.1. Memorando N° 0521-2024-OPM-OGA-SG/MC, de fecha 25 de julio de 2024, que contiene el Informe N° 052-2024-GOFA, de fecha 24 de julio de 2024, la Oficina de Operaciones y Mantenimiento informa del siniestro-accidente de tránsito (choque) de la Camioneta marca Nissan con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, ocurrido el 27 de noviembre de 2023, a la altura del kilómetro 15 de la carretera Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, en la actualidad se encuentra en estado de inoperatividad, razón por la cual, recomienda iniciar el trámite de baja definitiva del referido vehículo siniestrado.
- 3.2. Carta N° GSIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, que califica el Siniestro N° 16176760, como una Pérdida Total.
- 3.3. Copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular
- 3.4. Boleta Informativa vehicular emitida por la SUNARP
- 3.5. Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695

**IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PARTRIMONIAL PROPUESTO PARA LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE POR LA CAUSAL DE DAÑO Y PARA LA TRANSFERENCIA A FAVOR DE LA EMPRESA ASEGURADORA. –**

CÓDIGO PATRIMONIAL	67825000079	FECHA DE ADQUISICION	25/04/2013
CATAGORIA / CLASE	CAMIONETA RURAL	CUENTA CONTABLE	1503.0101
MARCA	NISSAN	VALORES AL 31/07/2024 (S/)	
MODELO	X-TRAIL	VALOR EN LIBROS (S/)	76,822.00
N° CHASIS	JN1TANT31CW750974	DEPRECIACION ACUMULADA (S/)	76,821.00
N° DE MOTOR	QR25429536B	VALOR NETO (S/)	1.00
AÑO	2012	UBICACIÓN FÍSICA	SEDE CENTRAL LIMA
COLOR	PLATA	CAUSAL DE BAJA	DAÑO
PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE	EGk-317	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL PROPUESTO	TRANSFERENCIA
ESTADO DE CONSERVACIÓN	MALO	OBSERVACIONES	NINGUNA

V. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 5.1. La Camioneta marca Nissan, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 67825000079, ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, fue incorporada a los registros patrimoniales y contables el 25 de abril de 2013 con un valor de S/ 76,822.00 (Setenta y seis mil ochocientos veinte dos con 00/100 soles).
- 5.2. La referida unidad vehicular actualmente se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del siniestro-accidente de tránsito (colisión) ocurrido el 27 de noviembre de 2023, en la altura del kilómetro 15 de la carretera Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, durante comisión de servicio del personal, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, se recomienda la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, cuyo expediente contiene los informes emitidos por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente
- 5.3. En la fecha del siniestro, la referida camioneta siniestrada se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, con una suma asegurada indemnizable de US\$ 14,600.00 (Catorce mil seiscientos y 00/100 Dólares Americanos) y habiéndose calificado el siniestro como pérdida total, corresponde formalizar la baja y la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como, proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura, en virtud con las condiciones establecidas en la póliza del seguro vehicular.
- 5.4. En tal sentido, la unidad vehicular propuesta para la baja se encuentra libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene, la Tarjeta de Identificación Vehicular y el Certificado Registral Vehicular en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.5. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 5.6. Asimismo, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 5.7. Mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 5.8. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.
- 5.9. Por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 5.10. El Artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 5.11. Igualmente, el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva señala al Daño como una de las causales para la baja, y que define como una situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.
- 5.12. De igual forma, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido reemplazados por otros bienes, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02.
- 5.13. Del mismo modo, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

- 5.14. Adicionalmente, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.
- 5.15. Según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 0522-2023-DM/MC, modificada por Resolución Directoral N° 0237-2024-MC se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2024, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos.
- 5.16. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de daño de la Camioneta marca Nissan, modelo Suv Xtrail, año de fabricación 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N° EGK-317, Código Patrimonial 678250000079, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, así como, aprobar la transferencia de la camioneta siniestrada de propiedad del Ministerio de Cultura, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles) por haberse calificado el siniestro como pérdida total mediante Carta N° GSIN-14694/2024, de fecha 26 de junio de 2024, a fin de que la citada empresa, en virtud de la obligación contractual contenida en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, vigente a la fecha del siniestro, pueda disponer en propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

VI. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. Observaciones. -

Ninguna

7.2. Comentarios. -

Ninguna

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) Conclusiones. -

Según la evaluación de los antecedentes señaladas en el numeral II, el análisis de las disposiciones legales esgrimidas en el numeral I y la documentación indicada en el numeral III del presente informe técnico, se concluye que la unidad vehicular ubicada en la Sede Central del Ministerio de Cultura, se encuentra en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (colisión) ocurrido el 27 de noviembre de 2023, en la altura del kilómetro 15 de la carretera



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Imperial que conduce al distrito de Lunahuaná Provincia Cañete, departamento de Lima, durante la comisión de servicio, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, de conformidad con las condiciones establecidas en la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, razón por la cual, es necesaria la aprobación de la baja física y contable de por la causal de daño, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional.

La referida camioneta siniestrada en la fecha del siniestro se encontraba asegurada mediante la Póliza de Seguro Vehicular N° 17226695, emitida por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, razón por la cual, al haberse calificado el siniestro como pérdida total, corresponde formalizar la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, se recomienda la aprobación de la baja física y contable por la causal de Daño de un (01) vehículo automotor de propiedad del Ministerio de Cultura con la descripción, los valores y la cuenta contable señalada en el numeral IV del presente informe Técnico, a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional, por encontrarse en estado de inoperatividad, como consecuencia del accidente de tránsito (colisión) ocurrido el 27 de noviembre de 2023, cuyo siniestro fue calificado como una Pedida Total por la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros.

Al haberse calificado el siniestro como pérdida total de la unidad vehicular asegurada y siniestrada, recomiendo aprobar la transferencia de la camioneta siniestrada, mediante la suscripción del Acta Notarial de Transferencia de propiedad vehicular a favor de la empresa Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros; por un valor simbólico de S/ 1.00 (Uno y 00/100 Soles), a fin de que pueda disponer de la propiedad de los restos o salvamento, así como proceda al pago de la indemnización a favor del Ministerio de Cultura.

En tal sentido, recomiendo que el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aprobación de la baja y la transferencia de la unidad vehicular siniestrada y detallado en el Numeral IV del presente informe. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,